

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 11932*

Art. 1º Créase la Comisión Bicameral de control y seguimiento de las investigaciones que se realizan para el esclarecimiento del asesinato de José Luis Cabezas.

ARTICULO 2: La Comisión Bicameral estará integrada por dieciséis (16) señores Diputados y ocho (8) señores Senadores que serán designados por la Presidencia de cada Cámara respetando la representación política en cada una de ellas.

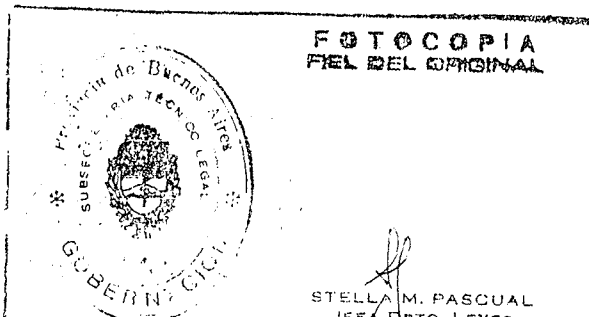
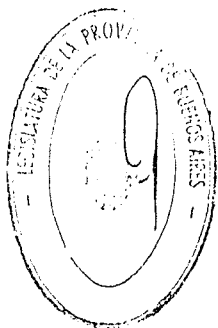
ARTICULO 3: La Comisión Bicameral tendrá como objetivo llevar a cabo un control directo y permanente de las tareas que se desarrollan en la investigación de la muerte de José Luis Cabezas.

ARTICULO 4: La Comisión Bicameral contará con las más amplias facultades para requerir y recibir información, la que deberá serle evacuada en forma rápida, precisa y adecuada conforme a las requisitorias que formule a las distintas autoridades y funcionarios que intervengan en la investigación.

Asimismo, podrá requerir la presencia de los funcionarios que estime necesario para responder "in voce" a las consultas pertinentes y estará facultada en consecuencia, para la realización de cuantas diligencias sean necesarias para el cometido de su tarea, quedando expresamente facultada a tener acceso a las causas judiciales y/o actuaciones administrativas incoadas en relación a las investigaciones referidas en el artículo 1, todo ello con arreglo a las disposiciones procesales vigentes.

ARTICULO 5: La Comisión Bicameral en ningún caso y bajo ningún concepto podrá arrojarse facultades jurisdiccionales para el cumplimiento de su objetivo.

ARTICULO 6: La Comisión podrá recibir denuncias debiendo en cada caso ponerlas en conocimiento inmediato del Juez de la causa.

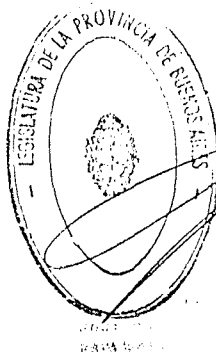


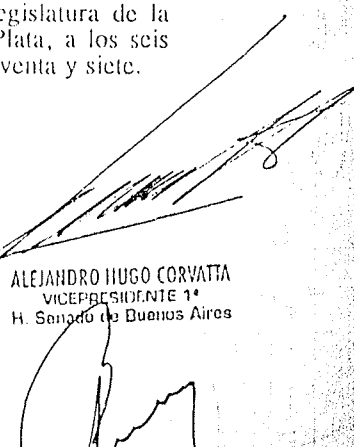
ARTICULO 7: La Comisión se dará un Reglamento Interno que regirá su funcionamiento y que deberá contemplar la seguridad de la documentación que en razón de sus funciones le sea necesario utilizar.

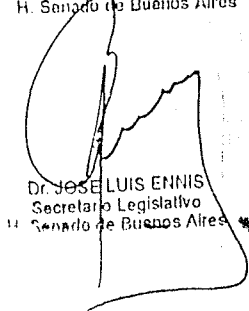
ARTICULO 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete.


OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires




ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires


Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires